



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección de Presupuestos

\*

Reg. 17/GG  
11-05-2009  
I.F.N°42

## INFORME FINANCIERO

### PROYECTO DE LEY QUE FACULTA AL FISCO PARA COMPRAR Y VENDER PROPIEDADES AFECTADAS POR LA SITUACIÓN DE CATÁSTROFE DEL VOLCÁN CHAITÉN

Boletín N° 6.010-12

---

El presente proyecto de Ley faculta al Fisco, a través del Bienes Nacionales, para comprar y vender propiedades particulares afectadas por situaciones de catástrofe. Esta facultad se aplicaría al caso particular de la erupción del volcán Chaitén y sus posteriores secuelas, en propiedades tanto en el poblado urbano de la localidad de igual nombre, como en el radio rural de las comunas de Chaitén y Futaleufú, que hayan sido afectadas con cuantiosos daños.

La adquisición se hará como especie o cuerpo cierto, y en el estado en que se encontraban los inmuebles antes de la erupción del volcán Chaitén ocurrida el 02 de mayo de 2008, no obstante que con posterioridad a la fecha indicada, éstos no existan o hubieren sufrido alguna modificación significativa.

El precio de compra que el Fisco de Chile pague por los inmuebles que adquiera se expresará en unidades de fomento y será pagado al contado. Dicho precio no podrá ser inferior al valor comercial que estos inmuebles tenían antes de la erupción del Volcán Chaitén y para la determinación de su monto, actuará una comisión de peritos, que determinará el valor comercial de los inmuebles a adquirir. En los casos en que no fuere posible tasar las propiedades por su estado actual, el valor de compra será el valor comercial referencial que estos inmuebles puedan haber tenido antes de la erupción del volcán aludido.

Los particulares que hubieren vendido al Fisco inmuebles de su dominio producto de esta ley, tendrán la primera opción para recomprar las mismas propiedades, siempre y cuando los inmuebles objeto de la recompra se hubieren revalorizado por mejoras en las condiciones medioambientales del sector o a raíz de inversiones que en el futuro se desarrollen en el lugar y siempre que en uno u otro caso, estos inmuebles pudieren ser utilizados de manera productiva, para fines silvoagropecuarios, o en condiciones suficientes que permitan su habitabilidad. El precio mínimo de recompra será el que haya pagado el Fisco, reajustado por IPC, o el valor de avalúo fiscal vigente a la fecha de la recompra, si éste último fuere mayor que el primero.

El Costo Fiscal de la aplicación de este proyecto de ley dependerá de la superficie finalmente afectada y del valor comercial de los inmuebles antes de la erupción del volcán. A modo de referencia, se presenta en la siguiente tabla la superficie máxima estimada y el monto de su avalúo fiscal.

Comunas	Chaitén			Futaleufú			Total Ambas Comunas		
	N° Predios	Avalúo Fiscal MM\$	Superficie Estimada Máxima há.	N° Predios	Avalúo Fiscal MM\$	Superficie Estimada Máxima há.	N° Predios	Total Avalúo Fiscal MM\$	Superficie Estimada Máxima há.
Urbanos (No agrícolas)	1.352	8.522	200				1.352	8.522	200
Rurales (agrícolas)	1.947	17.678	330.000	473	3.027	32.800	2.420	20.705	362.800
<b>Total</b>	<b>3.299</b>	<b>26.200</b>	<b>330.200</b>	<b>473</b>	<b>3.027</b>	<b>32.800</b>	<b>3.772</b>	<b>29.227</b>	<b>363.000</b>

Considerando el procedimiento establecido en el presente proyecto de ley para la compra respectiva, se estima que el desembolso asociado a la compra de estos inmuebles se iniciará a partir de Enero de 2010, por lo que el gasto que irrogue su aplicación estará contemplado en el presupuesto del Ministerio de Bienes Nacionales para el año 2010.



*Alberto Arenas de Mesa*  
**ALBERTO ARENAS DE MESA**  
 Director de Presupuestos